



DISPOSICIÓN EPyG N° 61 / 2019

San Martín, 18 de septiembre de 2019

VISTO

La Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Reglamento General de Alumnos (Resolución CS N° 24.521), el Reglamento del Sistema de adscripciones para estudiantes de carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de General San Martín (Resolución del CS N° 338/14), la disposición N°08/2011 que aprueba el Reglamento de Funciones Docentes y Lineamientos de Gestión de Recursos Humanos en la Escuela de Política y Gobierno, y la aprobación por parte del Consejo de Escuela del Sistema de adscripciones para estudiantes de carreras de grado de la Escuela de Política y Gobierno en el día de la fecha,

CONSIDERANDO

Que se entiende a la adscripción como un dispositivo formativo de carácter complejo en los términos de los desarrollos cognitivos que el mismo favorece, redundando en la versatilidad y ductilidad de los desempeños esperados como resultado de una formación universitaria de calidad,

Que la ley de Educación Superior en su artículo 36 establece que los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes; quedando exceptuados los ayudantes alumnos,

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín en su artículo 12 establece que la categoría docente se divide en dos grupos, profesores y docentes auxiliares y que éstos pueden ser Jefas/es de Trabajos Práctico o ayudantes de primera o de segunda, bajo el principio de igualdad y no discriminación,

Que en el reglamento de concursos auxiliares no se contempla que los docentes auxiliares sean estudiantes de grado,



Que el Reglamento General de Alumnos de la Universidad Nacional de San Martín en su artículo 21.g establece que los alumnos tienen derecho a integrarse a equipos de investigación y concursar por ayudantías o pasantías académicas,

Que existe normativa aprobada por el Consejo Superior y algunas Escuelas que crean la figura de alumno o estudiante adscripto/a y diferentes reglamentos que regulan los sistemas de adscripciones,

Que resulta pertinente reglamentar la aplicación de la figura de “alumno adscripto” y del Sistema de adscripciones en el ámbito de la Escuela de Política y Gobierno, promoviendo la formación pedagógica, en investigación y en extensión,

Que el Reglamento que se presenta ha sido discutido y consensuado en una comisión transitoria del Consejo de Escuela y luego tratado en pleno,

Por ello,

**EL DECANO DE LA ESCUELA
DE POLÍTICA Y GOBIERNO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º- Crear la figura de “estudiante adscripta/o”.

ARTÍCULO 2º -Aprobar el Reglamento de Sistema de Adscripciones para estudiantes de carreras grado de la Escuela de Política y Gobierno – UNSAM que se adjunta como Anexo a esta disposición.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Dr. Ricardo A. Gutiérrez

Decano de la Escuela de Política y Gobierno



DISPOSICIÓN EPyG N° 61 / 2019

ANEXO

Reglamento del Sistema de Adscripciones para estudiantes de carreras de grado de la Escuela de Política y Gobierno – UNSAM

En virtud del objetivo de promover un espacio de formación en la práctica pedagógica, de investigación y de extensión dirigido a estudiantes de las Licenciaturas en Ciencia Política, Administración Pública, Relaciones Internacionales y el Profesorado en Ciencia Política, se establece el presente reglamento conforme al Reglamento del Sistema de Adscripciones para estudiantes de carreras de grado y pre-grado de la UNSAM.

Capítulo 1: Consideraciones Generales

Artículo 1: Se entiende por ADSCRIPCIÓN a una experiencia formativa que lleva adelante cualquier estudiante de nivel de grado y pre-grado en torno a la enseñanza, la investigación y/o la extensión universitaria.

Artículo 2: El Sistema de Adscripción promueve que el estudiantado:

- a. Desarrolle un proceso de formación en la docencia, la investigación y la extensión universitaria;
- b. Se interiorice acerca de la organización y el funcionamiento de la vida académica;
- c. Transite un espacio académico para profundizar los estudios sobre temáticas específicas vinculadas con sus trabajos finales de grado, proyectos de investigación y actividades de extensión.

Artículo 3: Los requisitos para una adscripción son:

- a. Ser estudiante regular de la UNSAM.
- b. Haber completado el Ciclo General de formación de la carrera y haber aprobado como mínimo la mitad de la misma. Se exceptúa este límite para el caso de las adscripciones en proyectos de extensión, las cuales tendrán como requisito mínimo haber aprobado el 30% de la carrera.
- c. En el caso de las adscripciones de formación en la docencia, haber aprobado la materia en la que se propone como adscripta/o.

Capítulo 2: Características generales.

Artículo 4: La autoridad de aplicación de la convocatoria al sistema de adscripciones es la Secretaría de Extensión, en coordinación con la Secretaría Académica y la Secretaría de Investigación.

Artículo 5: El listado de las adscripciones para las materias, los proyectos de investigación y las actividades de extensión será elaborado previa consulta a docentes e investigadores.



Artículo 6: Se realizarán como mínimo dos convocatorias anuales al Sistema de Adscripciones. Dicha convocatoria se mantendrá abierta durante un plazo mínimo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de la misma. El listado de adscripciones será difundido y comunicado a las/los estudiantes y docentes mediante los mecanismos institucionales de comunicación.

Artículo 7: Dentro del período de inscripción, las/los estudiantes que deseen postularse a las adscripciones deberán presentar:

- Carta de motivación, la cual deberá explicitar el motivo de la elección de la materia, proyecto de investigación o proyecto de extensión. De elegirse más de una adscripción, la carta deberá consignar el orden de prioridad de las instancias a concursar.
- Currículum Vitae.
- Certificado analítico con el porcentaje de materias aprobadas y el promedio general de las materias aprobadas.

Artículo 8:

- a. El Comité Evaluador estará conformado por un/a representante de la Secretaría Académica, una/o de la Secretaría de Investigación y uno/a de la Secretaría de Extensión.
- b. Para la evaluación de la carta de motivación, se solicitará el parecer del/la docente responsable de cada una de las adscripciones correspondientes. Se espera que la presentación de la motivación incluya: i) motivación personal y profesional, ii) coherencia con la materia, grupo o proyecto de investigación y/o extensión al que se presenta, iii) antecedentes en actividades relacionadas con la actividad sustantiva en proyecto o materia específica a la que se presenta (participación en círculos de estudios, presentación en jornadas científicas, participación en voluntariados, participación en grupos o proyectos de investigación, participación en organización de eventos académicos, becas, etc.) y iv) coherencia con el plan de trabajo final, si lo hubiere.
- c. Podrá participar del comité 1 Consejera/o estudiantil en calidad de veedor/a, a propuesta del claustro estudiantil de la Escuela.

Artículo 9: El comité deberá realizar un orden de mérito de las candidatas/os sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Aprobación y calificación obtenida en la asignatura objeto de adscripción.
- b) Promedio general.
- c) Porcentaje de materias aprobadas por el/la postulante.
- d) Carta de motivación cuyas pautas se describen en el art. 8 inciso b.

La evaluación de estos criterios deberá ser realizada bajo las indicaciones contenidas en el Anexo III.

La Comisión podrá solicitar una entrevista con los/as aspirantes si lo considerase necesario. Luego de la evaluación de los antecedentes, la Comisión deberá elaborar un orden de mérito para cada adscripción.

Artículo 10: Luego de concluido el proceso, la Secretaría Extensión hará públicos los resultados de la selección. La decisión del Comité será considerada definitiva.



Plan de Adscripción:

Artículo 11: Las/os responsables de las actividades sustantivas que tengan estudiantes adscriptos en sus espacios académicos deberán presentar a la Secretaría de Extensión de la Escuela, al inicio de la adscripción, un Plan de Adscripción donde se detallen los objetivos y actividades a realizar por cada estudiante. El Plan de Adscripción consistirá en una propuesta de formación de acuerdo con los objetivos del Reglamento, y contará con el acuerdo explícito de las partes involucradas. La presentación del Plan de Adscripción en tiempo y forma es requisito formal para la posterior certificación de la adscripción.

Artículo 12: El Plan de Adscripción deberá posibilitar que las/os adscriptas/os:

- a. participen de las actividades y reuniones del grupo en el que se desarrolle la actividad sustantiva de la adscripción (entre las mismas se encuentran: asistencia a las clases, búsqueda de material bibliográfico de apoyo y preparación de material didáctico, relevamiento de información, apoyo en la ejecución y planificación de actividades de extensión, entre otras);
- b. conozcan el programa y/o el proyecto de investigación o de extensión y su vinculación con el plan de estudios de la carrera correspondiente;
- c. accedan a las producciones científicas (libros, artículos, ponencias, etc.) y materiales didácticos (fichas de cátedra) realizados por los integrantes del espacio académico;
- d. participen en reuniones científicas (como asistentes o ponentes) en temas relacionados con los contenidos del espacio académico.
- e.

Artículo 13: El/la estudiante adscripto/a no realizará prestación de servicios, ni ejercerá un cargo docente con tareas de enseñanza, investigación, o extensión, en reemplazo de los/as docentes designados a tales fines. El/la estudiante no podrá realizar ninguna actividad en clase sin la presencia del docente a cargo.

Artículo 14: Al finalizar cada periodo de adscripción, el/la estudiante adscripto/a deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 15: Finalizado el período, las/los docentes responsables del espacio académico en donde se desarrolló la adscripción deberán presentar un informe a la Secretaría de Extensión, explicitando el grado de cumplimiento del Plan de Adscripción. Desde la Escuela se le emitirá al/la estudiante un Certificado de reconocimiento de su proceso de adscripciones de acuerdo a las normas establecidas en el Anexo I.

Capítulo 3: Condiciones de la adscripción.

Artículo 16: Los/as estudiantes podrán postularse como adscriptos a Unidades Curriculares que pertenezcan a carreras, a proyectos de investigación, y/o a proyectos de extensión de la Escuela de Política y Gobierno.

Artículo 17: La adscripción se realizará por un período que puede constar de uno o dos cuatrimestres. Los períodos son renovables hasta un máximo total de cuatro cuatrimestres.



Artículo 18: Ningún/a estudiante adscripto/a podrá revistar como tal en más de una (1) propuesta de adscripción simultáneamente.

Artículo 19: Las Unidades Curriculares y los proyectos de investigación y de extensión no podrán aceptar más de tres (3) adscriptos/as.

Artículo 20: Las adscripciones son actividades académicas ad honorem y no representan relación de dependencia laboral (económica, jurídica o técnica) entre la Universidad y el adscripto/a, y tampoco implican compromiso de contratación futura.

Artículo 21: El/la adscripto/a deberá notificarse fehacientemente y prestar conformidad a los términos del presente Reglamento al comenzar su proceso de adscripción.

Artículo 22: Se podrá considerar la terminación de las adscripciones antes del plazo establecido para su fin en los casos en los que las/los adscriptos/as no cumplan con los compromisos y responsabilidades. En caso de que el/la adscripto/a se gradúe, se deberá dar por finalizada la adscripción.

Anexo I

Normas para la confección de certificados de adscripción.

Los certificados de adscripciones serán emitidos por la Escuela de Política y Gobierno.

Las certificaciones se confeccionarán de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- Formato: Orientación de página “Vertical”
- Tamaño: A4
- Fuente: Times New Roman 18
- Contenido: Datos institucionales y académicos:
 - Unidad Académica.
 - Denominación completa del Plan de Adscripción.
 - Duración del plan.
 - Nombre y Apellido de la persona adscripta.
 - Firma de la máxima autoridad de la Escuela y de la Secretaría correspondiente Escuela de Política y Gobierno.
 - Fecha y lugar de emisión.

Anexo II

Normas para la elaboración de los informes de adscripción.

- Contenido: Datos institucionales y académicos:
 - Unidad Académica.
 - Denominación completa del Plan de Adscripción.
 - Nombre y Apellido de la persona adscripta.
 - Nombre del/a director/a de la adscripción.
 - Firma de la persona adscripta.

Los informes deben dejar constancia de los logros y obstáculos y el modo en que éstos se resolvieron o no.



Anexo III

Ítem	Puntaje Máximo	Cálculo
Calificación Asignatura	30	$\text{Puntaje} = n \times 3$ (n = Calificación Asignatura)
Promedio General	30	$\text{Puntaje} = n \times 3$ (n = Promedio General)
Porcentaje de Materias Aprobadas	20	$\text{Puntaje} = \% \times 20$ (% = Porcentaje de Materias Aprobadas)
Motivación	20	Establecido por el/la responsable de la adscripción según pautas descriptas en el art. 8.b.

